

1 2015-11-01-02-P01999

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO LIMON &  
4 FRONTERA LIMOFRON S.A.

5 OTORGAN:

6 ÁLVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER Y

7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 1,500.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

11 República del Ecuador, a los catorce días del mes de Marzo del año

12 dos mil dieciséis, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO

13 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los

14 señores: ÁLVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER, soltero, CISNEROS

15 SÁNCHEZ SANTOS ROGELIO, soltero, REQUENA BARBA WILDER

16 EFRÉN, casado, REQUENA SÁNCHEZ JOHNY HEDWIN, casado,

17 REQUENA SÁNCHEZ DARWIN HENRRY, divorciado, VINCES RIVERA

18 ALEX WISMARK, soltero. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de

19 Zapotillo, cantón y provincia de loja, y de paso por esta ciudad de Loja,

20 mayores de edad, por sus propios derechos, capaces según derecho

21 para el actual otorgamiento, portadores de las respectivas cédulas de

22 Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a

23 escritura pública el contenido de la minuta que al ~~efecto~~ **COMPRA** me entregan

24 y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario ~~En el Protocolo de~~

25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una ~~de~~ **COMPRA** constatación de

26 Compañía Anónima civil y mercantil, al tenor de las siguientes cláusulas:

27 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración ~~de~~ **COMPRA** presente

28 contrato los señores: Álvarez Toledo Roberth Eliecer, soltero, ecuatoriano,



1 cédula 1104932544; Cisneros Sánchez Santos Rogelio, soltero, ecuatoriano,  
2 cédula 1101562500; Requena Barba Wilder Efrén, casado, ecuatoriano,  
3 cédula 1103565873; Requena Sánchez Johny Hedwin, casado,  
4 ecuatoriano, cédula 1103270383; Requena Sánchez Darwin Henry,  
5 divorciado, ecuatoriano, cédula 1103754394; Vinces Rivera Alex Wismark  
6 soltero, ecuatoriano, cédula 1105928467; Todos ecuatorianos con  
7 domiciliados en la parroquia Limones del cantón Zapotillo de la provincia de  
8 Loja, mayores de edad, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se  
9 requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN  
10 Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes tienen a bien, libre  
11 y voluntariamente constituir una compañía anónima que se constituirá con el  
12 nombre de: TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.  
13 para emprender en actividades de TRANSPORTE MIXTO en CAMIONETAS  
14 DE DOBLE CABINA, con domicilio en la parroquia Limones del cantón  
15 Zapotillo de la provincia de Loja, la misma que estará regida por las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código  
17 Civil y el presente estatuto que regirá la vida jurídica de esta compañía.  
18 TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
19 constituyentes de la presente compañía señores: Álvarez Toledo Roberth  
20 Eliecer, Cisneros Sánchez Santos Rogelio, Requena Barba Wilder Efrén,  
21 Requena Sánchez Johny Hedwin, Requena Sánchez Darwin Henry, Vinces  
22 Rivera Alex Wismark, bajo la solemnidad del juramento y atentos a lo que  
23 dispone el artículo 150 y más pertinentes de la Ley de Compañías  
24 declaramos lo siguiente: Uno.- Que el día de hoy 14 de marzo del año 2016  
25 concurrimos a la Notaria Segunda del cantón y provincia de Loja a celebrar la  
26 escritura pública de la COMPAÑÍA que se constituirá con el nombre de:  
27 TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.; Dos.- Que  
28 los nombres y apellidos de los constituyentes de la presente compañía son

1 los que quedan señalados, que somos de nacionalidad ecuatoriana, que  
2 tenemos nuestros domicilios en la parroquia Limones del cantón Zapotillo de  
3 la provincia de Loja; que por convenir a nuestros intereses tenemos la  
4 voluntad de conformar la COMPAÑÍA, TRANSPORTE MIXTO LIMON &  
5 FRONTERA LIMOFRON S.A.; para emprender en actividades de  
6 TRANSPORTE PÚBLICO en camionetas de doble cabina; Tres.- Que el  
7 OBJETO SOCIAL de la COMPAÑÍA, TRANSPORTE MIXTO LIMON &  
8 FRONTERA LIMOFRON S.A. es: "La compañía se dedicará exclusivamente  
9 al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de  
10 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
11 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en  
12 esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir  
13 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,  
14 relacionados con su objeto social"; Cuatro.- La COMPAÑÍA, TRANSPORTE  
15 MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. TENDRÁ UN PLAZO DE  
16 DURACIÓN de SESENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción  
17 en el Registro Mercantil; pero, por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas este plazo podrá ser prorrogado o restringido con sujeción a las  
19 normas que determina la Ley de Compañías y el presente estatuto. Cinco.-  
20 El capital de la COMPAÑÍA, TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA  
21 LIMOFRON S.A. es de: MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA, el cual ha sido suscrito en la forma que sigue: cada  
23 uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera  
24 suscriben cinco acciones nominativas ordinarias de CINCUENTA dólares  
25 cada una, numeradas del uno al treinta, se deja constancia que el capital  
26 nacional; Seis.- Los constituyentes de la presente compañía, al prestar el  
27 juramento que tenemos rendido manifestamos que, depositaremos el  
28 que nos corresponde a cada accionista en una cuenta que se

**COPIA**



1 nombre de la COMPAÑÍA, TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA  
2 LIMOFRON S.A., en una institución bancaria que la asamblea general de  
3 accionistas lo determine, esto es, una vez que se haya inscrito legalmente la  
4 compañía en el Registro Mercantil; Siete.- La COMPAÑÍA TRANSPORTE  
5 MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. tendrá su domicilio principal  
6 en la parroquia Limones del cantón Zapotillo de la provincia de Loja,  
7 república del Ecuador; Ocho.- Forma de administración de la COMPAÑÍA  
8 TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. estará  
9 gobernada en forma principal por la Junta General de Accionistas que será la  
10 suprema autoridad, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de  
11 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
12 Compañías y estos estatutos; las facultades de los administradores son las  
13 contempladas en los artículos 19 y 21 del estatuto de la compañía; Nueve.-  
14 La forma y época de convocar a las juntas generales queda determinado en  
15 el artículo 9 del estatuto; Diez.- El representante legal de la COMPAÑÍA,  
16 TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. será el  
17 Gerente General en la forma estipulada en el artículo 20 del estatuto de esta  
18 compañía. Once.- El reparto de utilidades se lo realizará conforme lo  
19 establece el artículo 28 del estatuto de esta compañía. Doce.- La compañía  
20 podrá disolverse anticipadamente por casos de fuerza mayor como es el  
21 caso de quiebra, caso fortuito o por la resolución unánime de la Junta  
22 General de Accionistas; y, Trece.- A los liquidadores los designará la Junta  
23 General de Accionistas conforme lo determina el artículo 377 de la Ley de  
24 Compañías. CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE  
25 MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DEL  
26 NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD  
27 ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- Con el nombre de: TRANSPORTE MIXTO  
28 LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. se constituye esta compañía

1 anónima, en consecuencia se deberá identificar con este nombre en todos  
2 los actos, contratos, operaciones, actividades, en asuntos judiciales y  
3 extrajudiciales. "ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL de la COMPAÑÍA,  
4 TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. es: "La  
5 compañía se dedicará exclusivamente al TRANSPORTE MIXTO a nivel  
6 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
8 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para  
9 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su  
11 objeto social". "ARTÍCULO TRES: "El Permiso de Operación y más títulos  
12 habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
13 transporte mixto, serán autorizados por la Agencia nacional de Transito, y no  
14 constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se  
15 otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte  
16 propiedad de la Operadora". "ARTÍCULO CUATRO: La reforma del estatuto,  
17 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
18 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe  
19 Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito". "ARTÍCULO CINCO: La  
20 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se  
21 someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
22 Vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la  
23 Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito  
24 y seguridad Vial". ARTÍCULO SEIS: DEL CAPITAL.- El capital social de la  
25 compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 DE AMÉRICA, dividido en: TREINTA acciones nominativas de  
27 CINCUENTA dólares cada una, numeradas del UNO al TREINTA  
28 acciones estarán representadas por títulos que serán firmados

**COPIA**



1 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SIETE:  
2 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en  
3 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas en la  
4 forma establecida en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores. Los  
5 accionistas fundadores tendrán derecho de preferencia en la suscripción de  
6 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
7 efectuar dicho aumento. CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN  
8 DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA  
9 LIMOFRON S.A. ARTÍCULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
10 ACCIONISTAS.- Estará integrada por la totalidad de los accionistas de la  
11 compañía y reunidos en un número suficiente que represente por lo menos el  
12 cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado en la primera convocatoria,  
13 salvo que se trate de segunda convocatoria, en cuyo caso la junta funcionará  
14 con el número de accionistas que concurran tal como lo determina el art. y  
15 237 de la Ley de Compañías. Las resoluciones que obliguen a todos los  
16 accionistas se tomarán por mayoría absoluta que represente a las dos  
17 terceras partes del capital social de la compañía. ARTÍCULO NUEVE:  
18 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará  
19 el Presidente de la Compañía o por quien lo subroge en sus funciones  
20 mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación de la provincia; como también podrá convocar mediante oficio a  
22 cada uno de los accionistas, de la cual se dejará constancia de haber  
23 recibido la convocatoria el accionista o algún familiar que habite en la  
24 residencia del accionista, la convocatoria ya sea por la prensa o mediante  
25 oficio se la hará por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de  
26 Junta General de Accionistas y expresando los puntos a tratarse legalmente;  
27 en este caso, se procederá conforme lo establecido en los arts. 213 y 236 de  
28 la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria se la realizará en el tiempo o época en que así lo disponga el  
2 presidente de la compañía y en los demás casos se hará conforme lo  
3 determina la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE  
4 LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y  
5 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
6 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante carta poder otorgada  
7 a un accionista; cuando se trate de un tercero el representante deberá estar  
8 *habilitado mediante poder notarial para representar al accionista ausente.* No  
9 podrán ser representantes de los accionistas: los administradores y  
10 comisarios de la compañía conforme lo establece la Ley de Compañías.  
11 ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
12 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO LIMON &  
13 FRONTERA LIMOFRON S.A. a) Nombrar y remover a los miembros  
14 principales y suplentes del directorio, al Presidente y Gerente General, al  
15 Comisario principal y suplente, b) Conocer y resolver sobre los informes que  
16 presenten el Directorio y los órganos de administración y fiscalización; así  
17 como los relativos a balances, estados financieros, reparto de utilidades y  
18 formación de reservas especiales y estatutarias de acuerdo a la Ley de  
19 Compañías; c) Tomar resoluciones sobre el aumento o disminución del  
20 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
21 objeto social y reforma del estatuto de conformidad con la Ley de Compañías  
22 y al Reglamento Interno de la Compañía; d) Aprobar anualmente el  
23 presupuesto de la compañía; e) Determinar las remuneraciones que percibirá  
24 el Presidente, los vocales del Directorio, del Gerente General y el Comisario  
25 de la Compañía; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
26 compañía, designar a los liquidadores, señalar la liquidación, nombrar a los  
27 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los  
28 actos o contratos que estará facultado para celebrar el Gerente

**COPIA**



1 que requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas; h)  
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos de conformidad  
3 con la ley; i) Autorizar la adquisición de bienes raíces y muebles, así como su  
4 enajenación o constituir gravámenes sobre los mismos; j) Conocer el balance  
5 de la compañía, resolver sobre la cuenta de pérdidas y ganancias; k)  
6 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de  
7 la compañía; l) En definitiva adoptar de un modo general todas las medidas  
8 conducentes a la realización de los fines y al objeto social de la compañía; m)  
9 Pedir toda clase de información sobre la marcha de la compañía a los  
10 directivos; n) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
11 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; o)  
12 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la  
13 compañía; y, p) La Junta General tiene poderes y competencia para resolver  
14 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
15 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. ARTÍCULO  
16 DOCE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente y  
17 Gerente General de la COMPAÑÍA, por un vocal principal y un suplente.  
18 ARTÍCULO TRECE: PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS VOCALES.- Los  
19 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser  
20 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
21 reemplazados, los vocales de la compañía deben ser accionistas de la  
22 misma. ARTÍCULO CATORCE: DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.-  
23 El directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará  
24 como secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará el  
25 subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su  
26 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a  
27 falta del Gerente General se nominará de entre los presentes un secretario  
28 Ad-hoc. ARTÍCULO QUINCE: DE LA SESIÓN Y DE LA CONVOCATORIA AL

1 DIRECTORIO.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente  
2 de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros  
3 por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de la sesión; el  
4 quórum se establecerá con la presencia de la mitad más uno de sus  
5 integrantes. ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
6 DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y  
7 extraordinariamente cuando el caso lo amerite; a.- El Directorio pondrá a  
8 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto  
9 en el mes de enero de cada año; b.- Autorizar al Gerente General el  
10 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
11 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas;  
12 c.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de  
13 servicio para la cual ha sido creada la Compañía; d.- Vigilar prolijamente la  
14 auditoría interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías; e.-  
15 Controlar la actividad económica, financiera y dirigir la política de negocios y  
16 servicios de la compañía; f.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
17 Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del Estatuto y del  
18 Reglamento; g.- Poner en conocimiento y resolución de la Junta General de  
19 Accionistas proyectos de creación e incrementos de reservas legales,  
20 facultativas o especiales; h.- Determinar las características y condiciones que  
21 deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Compañía de  
22 acuerdo a los organismos competentes y la Ley de Orgánica de Transporte  
23 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; i) DESIGNAR A LA PERSONA QUE  
24 ESTATUTARIAMENTE DEBERÍA REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL  
25 EN CASO DE FALLECIMIENTO, RENUNCIA, FALTA TEMPORAL  
26 DEFINITIVA DE SUS FUNCIONES. ARTÍCULO DIECISIETE:  
27 RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA.- Las resoluciones  
28 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, los votos



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; ARTÍCULO  
2 DIECIOCHO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- De cada sesión del  
3 Directorio se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el  
4 Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DICINUEVE: ATRIBUCIONES Y  
5 DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será  
6 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y  
7 podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones y deberes serán las  
8 que señala el estatuto, para desempeñar este cargo no será necesario ser  
9 accionista de la compañía y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente  
10 reemplazado. Las funciones del Presidente son las siguientes: a) Convocar a  
11 Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Velar por el cumplimiento del  
12 objeto social de la Compañía; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
13 General los títulos de acciones o certificados provisionales de aportaciones;  
14 d) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras  
15 de cambio, pagarés a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques  
16 de la cuenta de la compañía; e) Suscribir contratos conjuntamente con el  
17 Gerente General y los actos que la Asamblea General le faculte para el  
18 normal funcionamiento; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en  
19 compraventas, prendas, constitución de gravámenes e hipotecas de activos  
20 de la compañía; g) Dirigir y presidir las reuniones de la Junta General; h)  
21 Actuar en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o  
22 definitiva hasta que sea legalmente nombrado por la Junta General y esté  
23 legalmente inscrito en el Registro Mercantil; y, i) Las demás que señale la  
24 Ley de Compañías, el estatuto, reglamento de la compañía y la Junta  
25 General de Accionistas; ARTÍCULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL.- El  
26 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
27 periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no  
28 la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

1 El Gerente General será el representante legal de la compañía, tendrá las  
2 atribuciones que señalen la Ley de Compañías y el Estatuto. Tendrá la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como lo  
4 determina el art. 252 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIUNO:  
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y  
6 atribuciones del Gerente General de la COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO  
7 LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A. Conocer la gestión de los negocios  
8 sociales y la marcha administrativa de la compañía; a.- Dirigir la gestión  
9 económica y financiera de la compañía; b.- Conferir mandatos de  
10 conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías; c.- Gestionar, planificar,  
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; c.-  
12 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; d.-  
13 Suscribir el nombramiento del presidente, conferir copias y certificaciones  
14 sobre el mismo; e.- Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en  
15 el Estatuto y en la Ley de Compañías; f.- Presentar anualmente el informe de  
16 labores ante la Junta General de Accionistas; g.- Nombrar empleados y fijar  
17 sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones existentes en el  
18 Código del Trabajo; h.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de  
19 Compañías los libros de contabilidad, el de acciones, accionistas y las actas  
20 de la Junta General de Accionistas; i.- Abrir y manejar cuentas bancarias de  
21 acuerdo a las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas; j.-  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
23 k.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
24 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de  
25 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico conforme lo  
26 dispone la ley; y, l.- Podrá constituir prenda o hipoteca los bienes de la  
27 compañía, para lo cual será necesario la autorización de la asamblea general  
28 de accionistas. CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

COPIA



A

1 DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA  
2 LIMOFRON S.A. ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LOS COMISARIOS.- La Junta  
3 General de Accionistas designará un Comisario Principal y un suplente,  
4 pudiendo ser éstos accionistas o no de la Compañía, durarán dos años en  
5 sus funciones, sus deberes y atribuciones serán las establecidas en el art.  
6 274 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTITRES: DE LA ANULACIÓN  
7 DE TÍTULOS.- Si se produjere la pérdida de una o más acciones o  
8 certificados provisionales o se destruyeren, la compañía podrá anular el título  
9 previa publicación que se realizará por tres días consecutivos en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,  
11 conforme lo establece la Ley de Compañías en su art. 197. ARTÍCULO  
12 VEINTICUATRO: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta  
13 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá que esté  
14 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
15 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
16 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
17 en tal virtud, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de  
18 accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el capital que  
19 representen, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.  
20 ARTÍCULO VEINTICINCO: VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Los  
21 accionistas tendrán derecho a voto del valor pagado de sus acciones. Las  
22 decisiones de la Junta General serán tomadas de la mayoría del cincuenta  
23 por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la resolución se  
25 considerará no aprobada, sin perjuicio al derecho de pedir que se tome  
26 nueva votación, a que el asunto se trate en una junta posterior para resolver  
27 los asuntos propuestos en Junta General, no habrá voto dirimente.  
28 ARTÍCULO VEINTISEIS: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar

1 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
2 Universal de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías, esto es,  
3 que la Junta Universal, puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
4 lugar dentro de la República para tratar asuntos relacionados con el objeto  
5 social de la compañía, siempre que esté presente todo el capital pagado,  
6 quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por  
7 unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así  
8 legalmente convocada y válidamente constituida. CAPÍTULO CUARTO  
9 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y  
10 RESERVAS. ARTÍCULO VEINTISIETE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
11 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
12 cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses el  
13 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
14 Accionistas y presentará el balance general anual, el estado de pérdidas y  
15 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
16 necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe durante los  
17 quince días anteriores a la sesión de junta general, tales balances e informes  
18 podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la compañía.  
19 ARTÍCULO VEINTIOCHO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General  
20 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
21 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
22 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
23 incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta que este alcance  
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta  
25 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o  
26 extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES  
27 ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que  
28 no esté previsto en el estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de



1 Compañías y sus reglamentos, así como al reglamento de la compañía y a lo  
2 que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA:  
3 AUDITORÍA.- Sin perjuicios de la existencia de órganos internos de  
4 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
5 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
6 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO  
7 TREINTA Y UNO: AUDITORÍA EXTERNA.- En el presente caso se estará a  
8 lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO TREINTA Y DOS:  
9 MODIFICACIONES.- El incremento o cambio de unidades la efectuará la  
10 compañía de acuerdo a la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito  
11 y Seguridad Vial y reglamentos relacionados con los fines de la Compañía y  
12 la pertinente Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
13 Vial. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La  
14 compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea  
15 autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por las autoridades  
16 competentes. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DE LAS REFORMAS.- Las  
17 reformas y ampliaciones a la escritura constitutiva se harán por resolución de  
18 la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DEL  
19 AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES Y VARIACIÓN DEL SERVICIO.- El  
20 aumento o cambio de unidades, variación del servicio se realizará previo  
21 informe de las autoridades pertinentes. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:  
22 VENTA DE ACCIONES.- Para la venta de acciones se regirá a lo dispuesto  
23 en la Ley de Compañías. QUINTA.- Se deja constancia que por unanimidad  
24 se ha resuelto autorizar al accionista DARWIN HENRY REQUENA  
25 SÁNCHEZ, para que solicite la legalización de la compañía, para que  
26 obtenga y afilie a la compañía a la cámara respectiva.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.

TOTAL DE ACCIONISTAS	Capital	Capital Pagado	Saldo	Total

	Suscrito			acciones
Álvarez Toledo Roberth Eliecer	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
Cisneros Sánchez Santos Rogelio	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
Requena Barba Wilder Efrén	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
Requena Sánchez Johny Hedwin	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
Requena Sánchez Darwin Henry	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
Vinces Rivera Alex Wismark	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	5
TOTAL	\$1, 500.00	\$ 1,500.00	\$ 00.00	30

1 Hasta aquí la minuta, agregue usted señor notario las demás cláusulas de  
2 estilo para la validez de este contrato. Atentamente. Hasta aquí la minuta  
3 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes  
5 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
6 abogado Dr. Edgar Ordoñez M., afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo  
7 el número 858, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
9 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
10 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto  
11 doy fe.-

12

13

*Roberth Alvarez*



*Rogelio Cisneros S*



14

Álvarez Toledo Roberth Eliecer.

Cisneros Sánchez Santos Rogelio.,

15

Céd.- 1104932544

Céd.- 1101562500

16

17

*Wilder Requena*



*Johny Requena S.*



18

19

Requena Barba Wilder Efrén.

Requena Sánchez Johny Hedwin

20

Céd.- 1103565873

Céd.- 1103270383

21

22



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Darwin Henry Requena Sánchez*

Requena Sánchez Darwin Henry.

Céd.- 440375439-4



*Alex Wismark*

Vinces Rivera Alex Wismark.

Céd.- 1105928467

**VS**  
**B**  
S.O.

*Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante*  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTÓN LOJA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **110493254-4**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA VALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-05-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALVAREZ CISNEROS SEGUNDO E**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TOLEDO CUEVA KATHIE DEL CISNE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**ZAPOTILLO 2011-12-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-05**

E1333H222

000525203

*Roberth Alvarez*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

IDENTIFICACIÓN  
 Elecciones 13 de Febrero del 2014

110493254-4 001 - 0058

**ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER**

**LOJA ZAPOTILLO**

**ZAPOTILLO**

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000164

3758217 14/07/2014 10:12:00

**3758217**

M.P. IGM, S.A.

**COPIA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA ZAPOTILLO ZAPOTILLO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

**110156250-0**




INSCRIPCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN Y CATEGORÍA **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CISNEROS HECTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ ANTONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA 2011-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-09**

  
 DIRECTOR GENERAL

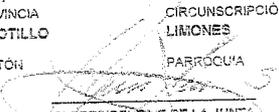
  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**001**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0093**      **1101562500**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO**

LOJA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LÍNEAS      0  
 ZAPOTILLO      PARROQUIA      0  
 CANTÓN

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110327038-3

APellidos y Nombres: **REQUENA SANCHEZ JOHNY HEDWIN**

Lugar y Fecha de Expedición: **ZAPOTILLO LOJA 2014-08-14**

Fecha de Nacimiento: **1974-09-30**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Dolores M. Guerrero Bustamante




INSTRUCCION: **BASICA**

PROFESION / OCUPACION: **AGRICULTOR**

Apellidos y Nombres del Padre: **REQUENA RAMIREZ JUAN ERMES**

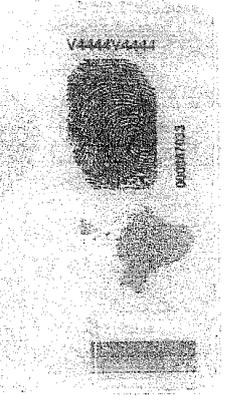
Apellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ SANTOS PACIFICA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2014-08-14**

Fecha de Expiración: **2024-08-14**

*[Signature]*

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

3869004

IMP. IGM, S.A.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **110592846-7**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VINCES RIVERA  
 ALEX WISMARK**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
 ZAPOTILLO  
 LIMONES**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1994-01-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VINCES SARANGO JOSE DRAUCIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RIVERA VIDAL SANTOS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2012-09-17**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-09-17**




DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
**002 - 0103**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**1105928467**  
 CÉDULA  
**VINCES RIVERA ALEX WISMARK**

LOJA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LIMONES      0  
 ZAPOTILLO      PARROQUIA      0  
 CANTÓN      ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA ID: 1103754394

CIUDADANA  
 REQUENA SANCHEZ  
 DARWIN HENRY

LOJA  
 ZAPOTILLO  
 ZAPOTILLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTITUCIÓN: BASICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: REQUENA RAMIREZ JUAN ERMES  
 Apellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ SANTOS PACIFICA

LEGA Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 LOJA  
 2011-11-22  
 Fecha de Expiración:  
 2021-11-22

E334312242



000161000




OFICIO REGISTRAL      SECRETARÍA EJECUTIVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0244**      **1103754394**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 REQUENA SANCHEZ DARWIN HENRY

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LIMONES	
ZAPOTILLO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110356587-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**REQUENA BARBA WILDER EFREN**

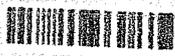
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA ZAPOTILLO ZAPOTILLO**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
 MARITAL **ELICIA**  
 YAGUANA **LOJAN**


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REQUENA RIVERA ORESTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARBA VINCES CLARA ANELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA 2012-03-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-19**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0229** **1103565873**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REQUENA BARBA WILDER EFREN**

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **LIMONES**  
 ZAPOTILLO PARROQUIA **0**  
 CANTÓN ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/10/2015 04:25 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7712877  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1103754394 REQUENA SÁNCHEZ DARWIN HENRRY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 04:25 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**COPIA**





**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 1729-DPTTTSVL-2015, de 17 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER	110493254-4
2	CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO	110156250-0
3	REQUENA BARBA WILDER EFREN	110356587-3
4	REQUENA SANCHEZ JOHNY HEDWIN	110327038-3
5	REQUENA SANCHEZ DARWIN HENRRY	110375439-4
6	VINCES RIVERA ALEX WISMARK	110592846-7

**Que**, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAL-2015-2255, de 30 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 615-UAL-11-ANT-2015, de 29 de diciembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0163-AJ-011-CJ-2015-UAL, de 30 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."**

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por las relaciones con su objeto social."



**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

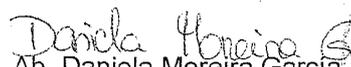
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

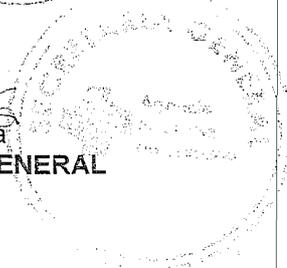
03 MAR 2016

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.

**COPIA**



04 MAR 2016

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 1729-DPTTTSVL-2015, de 17 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER	110493254-4
2	CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO	110156250-0
3	REQUENA BARBA WILDER EFREN	110356587-3
4	REQUENA SANCHEZ JOHNY HEDWIN	110327038-3
5	REQUENA SANCHEZ DARWIN HENRRY	110375439-4
6	VINCES RIVERA ALEX WISMARK	110592846-7

**Que**, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAL-2015-2255, de 30 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 615-UAL-11-ANT-2015, de 29 de diciembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0163-AJ-011-CJ-2015-UAL, de 30 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."**

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **“TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.”**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y otras requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2016-ANT**  
“TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.”



4 MAR 2016

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

03 MAR 2016

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
2 DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.



04 MAR 2016

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 1729-DPTTTSVL-2015, de 17 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."** con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER	110493254-4
2	CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO	110156250-0
3	REQUENA BARBA WILDER EFREN	110356587-3
4	REQUENA SANCHEZ JOHNY HEDWIN	110327038-3
5	REQUENA SANCHEZ DARWIN HENRRY	110375439-4
6	VINCES RIVERA ALEX WISMARK	110592846-7

**Que**, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAL-2015-2255, de 30 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 615-UAL-11-ANT-2015, de 29 de diciembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0163-AJ-011-CJ-2015-UAL, de 30 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A."**

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social."

**COPIA**



04 2016

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **“TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.”**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2016-ANT  
“TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A.”

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

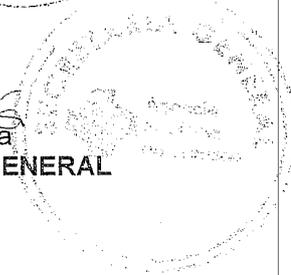
03 MAR 2016

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.

COPIA



04 MAR 2016



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta segunda copia, que la  
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



4  
5  
6 **VS**

7  
8 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
9 NOTARIO SEGUNDO  
10 CANTÓN LOJA

11  
12  
13  
14  
15 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN ZAPOTILLO  
16 **EN BLANCO**  
17 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

18  
19  
20  
21  
22 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN ZAPOTILLO  
23 **EN BLANCO**  
24 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

25  
26  
27  
28

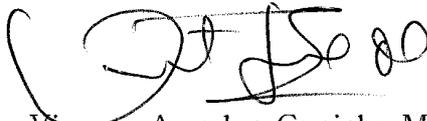
# REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

## CERTIFICO:

Se inscribe la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LIMON & FRONTERA LIMOFRON S.A., a favor de los señores ROBERTH ELIECER ALVAREZ TOLEDO, SANTOS ROGELIO CISNEROS SANCHEZ, WILDER EFREN REQUENA BARBA, JOHNY HEDWIN, DARWIN HENRRY Y ALEX WISMARK VINCES RIVERA que se contiene en Escritura Pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 8 del Registro Mercantil, bajo el No. 8 del Repertorio de fecha 04 de Abril del 2016.

Zapotillo, 04 de Abril del 2016.



Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN ZAPOTILLO





Factura: 002-003-000022291



20161101002P01999

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161101002P01999						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (10:03)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ TOLEDO ROBERTH ELIECER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104932544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CISNEROS SANCHEZ SANTOS ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101562500	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REQUENA BARBA WILDER EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103565873	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REQUENA SANCHEZ JOHNY HEDWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103270383	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REQUENA SANCHEZ DARWIN HENRRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103754394	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINCES RIVERA ALEX WISMARK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105928467	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						

  
 NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA  
 G.O. **NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTÓN LOJA**